Casa Consistorial del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Miengo, 28 de diciembre de 2006.–El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.

07/88

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 128/2006, de 7 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupacion de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del vial de conexión entre el polígono de la Vega y enlace Reinosa-Sur de la Autovia de la Meseta, a instancia de los Ayuntamientos de Reinosa y Campoo de Enmedio, publicado en el BOC número 2, de 3 de enero de 2007.

Observado error en la publicación del anexo de relación de bienes y derechos afectados se procede a su rectificación:

Donde dice:

ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

MUNICIPIO DE REINOSA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Parcela	Sup. Afectada	Titular	Uso
1	19	13	6.523 m2	3.229 m2	Hdos. de Emilio Saiz Mantilla y/o Sidenor Industrial S.L.	SNU
2	19	14	5.713 m2	44 m2	Valeriano Mantilla Gu	Uso

MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Parcela	Sup. Afectada	Titular	Uso
1	19	6	1.676 m2	541 m2	Patricio Molleda Fernández	Pradera
2	19	13	6.523 m2	373,21 m2	Hdos. de Emilio Saiz Mantilla	Pradera
3	19	14	5.713 m2	346,46 m2	Valeriano Mantilla G	Uso
4	19	15	4.014 m2	2.786 m2	Hdos. de Lucio Arroyo Llorente y/o Valeriano Mantilla Gutiérrez	Pradera
5	19	17	2.183 m2	194 m2	Angela Alonso Mencía	Pradera
6	19	19	1.605 m2	589 m2	Hdos. de Lucio Arroyo Llorente	Pradera
7	19	32	9.497 m2	1.283 m2	Julia González Barrio	Pradera
8	19	36	3.433 m2	1.882 m2	SIDENOR	Pradera
9	19	40	5.863 m2	2.608 m2	José Argueso Argueso	Pradera
10	19	162	2.042 m2	340 m2	Adolfo González Fernández	Pradera
11	18	148	9.319 m2	1.225 m2	Ricardo Manteçón Fernández	Pradera
12	18	149	514 m2	247 m2	Junta Vecinal de Bolmir	Pradera
13	18	152	4.807 m2	2.958 m2	Ricardo Manteçón Ortiz	Pradera

Debe decir:

ANEXO QUE SE CITA

Relación de bienes y derechos afectados

MUNICIPIO DE REINOSA

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Parcela	Sup. Afectada	Titular	Uso
1	19	13	6.523 m2	3.229 m2	Hdos. de Emilio Saiz Mantilla y/o Sidenor Industrial S.L.	SNU
2	19	14	5.713 m2	44 m2	Valeriano Mantilla Gutiérrez	SNU

MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Finca	Pol.	Parc.	Sup. Parcela	Sup. Afectada	Titular	Uso
1	19	6	1.676 m2	541 m2	Patricio Molleda Fernández	Pradera
2	19	13	6.523 m2	373,21 m2	Hdos. de Emilio Saiz Mantilla	Pradera
3	19	14	5.713 m2	346,46 m2	Valeriano Mantilla Gutiérrez	Pradera
4	19	15	4.014 m2	2.786 m2	Hdos. de Lucio Arroyo Llorente y/o Valeriano Mantilla Gutiérrez	Pradera
5	19	17	2.183 m2	194 m2	Angela Alonso Mencía	Pradera
6	19	19	1.605 m2	589 m2	Hdos. de Lucio Arroyo Llorente	Pradera
7	19	32	9.497 m2	1.283 m2	Julia González Barrio	Pradera
8	19	36	3.433 m2	1.882 m2	SIDENOR	Pradera
9	19	40	5.863 m2	2.608 m2	José Argueso Argueso	Pradera
10	19	162	2.042 m2	340 m2	Adolfo González Fernández	Pradera
11	18	148	9.319 m2	1.225 m2	Ricardo Manteçón Fernández	Pradera
12	18	149	514 m2	247 m2	Junta Vecinal de Bolmir	Pradera
13	18	152	4.807 m2	2.958 m2	Ricardo Manteçón Ortiz	Pradera

Santander, 9 de enero de 2007.–La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Oriz.

07/102

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/133/2006, de 28 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las comunidades de propietarios para la financiación de adquisición y mejora de equipamiento de seguridad en las zonas destinadas a garaje.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia en materia de protección civil, para la prevención y actuación ante situaciones de emergencia, en orden a la protección de la seguridad de las personas y los bienes.

Entre las actividades de prevención y actuación, se ha constatado la eficacia que supone fomentar la adquisición o la mejora de equipos de seguridad en garajes de las comunidades de propietarios, con el fin de que las propias comunidades puedan prevenir y evitar situaciones de riesgo, así como hacer frente de forma eficaz a las emergencias que pudieran ocurrir en los garajes.

Con el fin de facilitar a las comunidades de propietarios la adquisición o mejora del equipamiento de seguridad en los garajes comunitarios, la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo ha dispuesto una partida destinada a subvencionar tales actividades. Para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición o mejora del equipamiento de seguridad en garajes comunitarios.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo segundo.- Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las comunidades de propietarios de inmuebles ubicados en Cantabria, constituidas de conformidad con lo establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, siempre que la comunidad disponga de, al menos, 10 plazas de garaje.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El presente régimen de subvenciones será de aplicación a la adquisición o mejora de equipos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2007.